



# Resolución Jefatural

N° 4781 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 19 NOV 2018

## VISTOS:

El Informe N° 210-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa, los Informes N° 5166 y 7924-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 014 del Acta de Sesión N° 060-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 28408 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 de la norma antes citada precisa que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal f) del numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que: "el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes, por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1335-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017, al señor Leodan Andrés Curi Santi, identificado con DNI N° 71656969, para realizar estudios en el programa de Auxiliar de Mantenimiento de Plantas Industriales, en la Institución Educativa SENATI;

Que, mediante el Informe N° 210-2018- MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa comunica la pérdida de beca por desaprobación de estudios, del becario Leodan Andrés Curi Santi, identificado con DNI N° 71656969; adjuntando la Constancia de notas y



RE)1.053.2018DZAP/J.A. del 29 de mayo de 2018, emitidos por la Institución Educativa SENATI, donde comunica que el becario ha acumulado 12 inasistencias, dentro del período del 21 de marzo al 24 de abril de 2018;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de Vistos, señala que las pruebas obrantes en los actuados, acreditan que se ha producido la causal de pérdida de beca, debido a que el señor Leodan Andrés Curi Santi ha abandonado sus estudios, al haber dejado de asistir a clases, acumulando 12 inasistencias, dentro del período del 21 de marzo al 24 de abril de 2018, del módulo de Auxiliar de Mantenimiento de Plantas Industriales, excediendo el 5% de inasistencias injustificadas permitido, en el programa de estudios materia de la beca; por tanto, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta procedente declarar la Pérdida de la Beca por Abandono de Estudios;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la pérdida de Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 1335-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, al señor Leodan Andrés Curi Santi, identificado con DNI N° 71656969; por la causal de abandono, al no continuar sus estudios, después de haberse matriculado en el módulo de Auxiliar de Mantenimiento de Plantas Industriales, en la Institución Educativa SENATI.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al señor Leodan Andrés Curi Santi, a la Institución Educativa Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, Oficina de Innovación y Tecnología; y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del señor Leodan Andrés Curi Santi, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Director de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas

